

150209



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. TEODORO BUESO VINUESA

RESIDENCIA: Infanta Mercedes, 43 - 52 D MADRID

ENUNCIADO: "JUEGO DE HABILIDAD, Y PARA LA RESOLUCION
DE QUINIELAS"

Prioridad: Patente n.º del



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-
5 ral un nuevo tipo de juego de habilidad, que sirve indistin-
tamente para la resolución de quinielas, y que está llamado
a alcanzar una gran aceptación en función de su originalidad,
estética apariencia y facilidad de manejo.

10 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria como parte integran-
te de la misma un juego de dibujos en los que se representa
a título de ejemplo no limitativo, una forma de realización
del juego que nos ocupa.

15 En esta representación no figuran algunos elemen-
tos secundarios, que por ser de tipo conocido, no constitu-
yen parte de esta invención.

20 Básicamente, este juego que puede adoptar diver-
sas formas materiales y que se puede fabricar en cualquier
tamaño, se caracteriza por constituirse a partir de un table-
ro de forma rectangular en planta, constituido de preferencia
por el fondo 8 de una especie de cajón, que se utilizará cu-
bierto por una envuelta de forma prismática, con al menos su
cara superior 7 transparente para permitir la visualización
de dicho fondo del cajón.

25 Esta organización, que será la que se utilice
cuando el juego sea fabricado en tamaño de bolsillo, puede
ser variada, en el sentido de hacerlo todo monobloque, por
ejemplo, cuando el juego se haga en un tamaño mayor, al ob-
jeto de instalarlo, como máquina tragaperras, en una sala
30 de entretenimientos, o en un local de servicio público, tal



1 como un bar o una cafetería.

En cualquiera de los casos, el precitado tablero 8 en uno de sus lados lleva situados dieciseis casilleros, delimitados por una serie de tabiquillos (2 y 3), verticales al lado de que se trate y paralelos entre sí, dentro de cada uno de los cuales existe practicado un rebajo 4 en forma de casquete esférico.

Estos casilleros, concebidos para albergar en su interior una bola cada uno, están abiertos por su lado interno, están dotados de una pequeña rampa 5 a la entrada que facilite la introducción de la bola y se encuentran limitados por su fondo por otro tabiquillo 11, que condiciona el que en cada mencionado casillero no quepa más de una bola.

Por otra parte, el tablero 8 a un lado del cual se hallan situados los casilleros aparece dividido en dos partes por medio de otro tabique 9 de forma variable, provisto de un paso 10 en un punto adecuado de su extensión, y sirve de soporte a un número indeterminado de bolas 1, preferentemente múltiple de dieciseis, las cuales se dividen en tres grupos cuantitativamente distintos, de los que cada uno está pintado de un color o comporta un signo distintivo.

Finalmente el conjunto descrito, sea cual fuere su tamaño puede comportar un espacio (6) destinado a instrucciones o publicidad.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

Suponiendo que el usuario desee realizar una apuesta quinielística por azar, bastará con que, sin tratar de encauzar las bolas, las haga salir en número indeterminado



1 por el paso 10 del tabique 9, moviendo el juego para que die-
ciseis de aquellas , puesto que solo cabe una por casillero,
se acomoden en estos en un orden cualquiera.

5 Como estos casilleros constituiran una reproduc-
ción de un impreso de apuestas, con indicación numérica de
los partidos a jugar, e inclusión de los reservas, la situa-
ción de las bolas, que como ya se ha dicho comportaran los
signos de las apuestas, o colores simbólicos equivalentes,
dará una combinación por suerte.

10 Si lo que se desea es utilizar el conjunto como
juego de habilidad y competición, puede establecer combina-
ciones con las bolas, utilizando para ello sus colores o sus
signos, que los jugadores, dejándolas salir ordenadamente y
de una en una por el paso 10 del tabique 9, traten de obtener
15 situándolas adecuadamente en los casilleros 4.

20 Cuando este juego no sea de bolsillo, sino de
tamaño industrial, poniéndolo a disposición del público como
máquina tragaperras, irá instalado sobre una mesa articulada
que permita inclinarlo en cualquier sentido, y se proveerá de
un monedero convencional, capaz de provocar después de cada
jugada y mediante la introducción de una moneda, el vaciado
de los casilleros, y la reintegración de las bolas al grupo
inicial.

25 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más
señalados son las siguientes:

30 1ª Se consiguen, a base de los mismos elementos,



1 dos efectos o resultados distintos.

2a Tiene una gran vistosidad y resulta de mayor entretenimiento que los dispositivos similares para la resolución de quinielas, hasta ahora conocidos.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

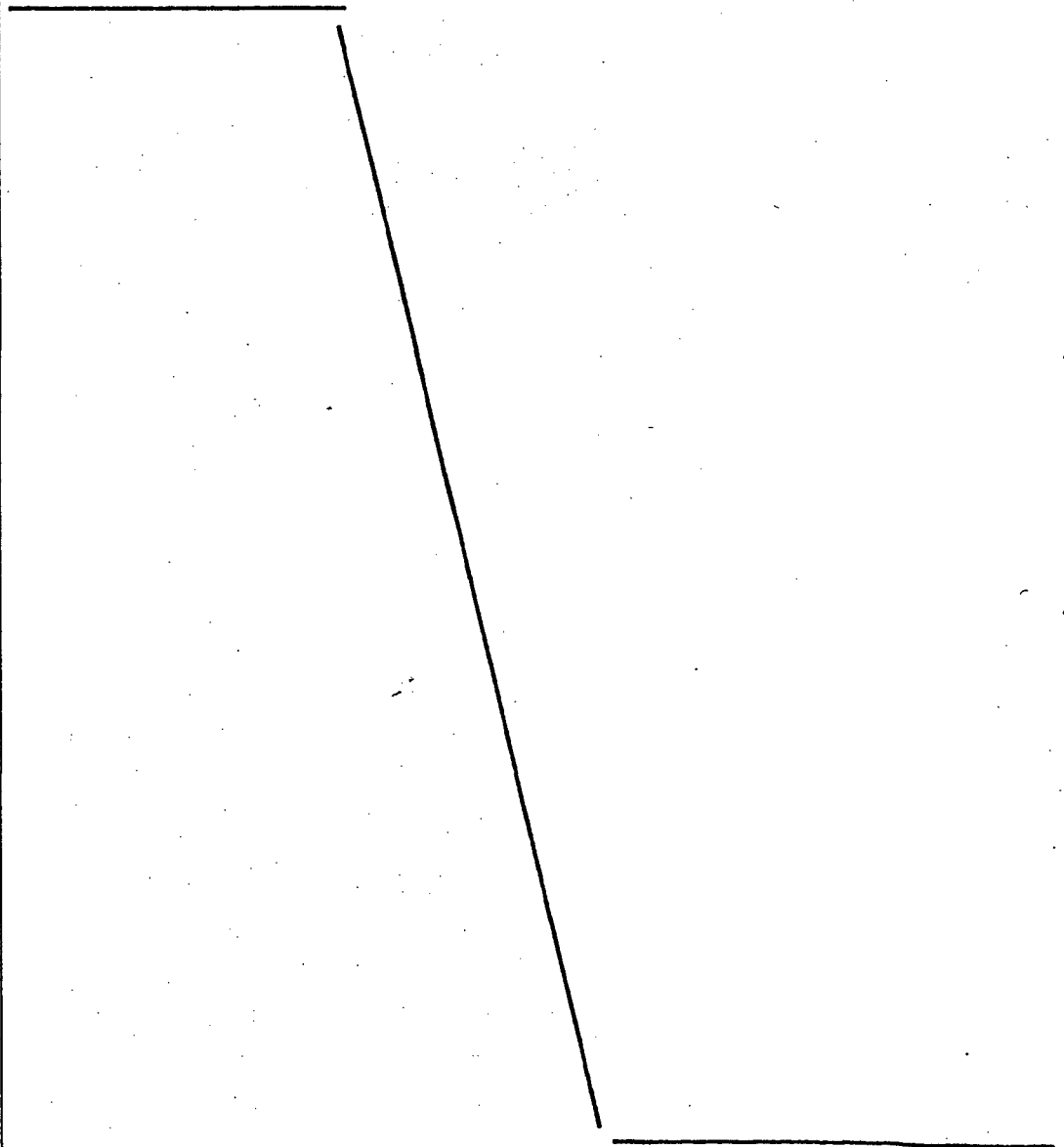
10

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1 1ª JUEGO DE HABILIDAD, Y PARA LA RESOLUCION DE
QUINIELAS, que pudiendo fabricarse en cualquier tamaño, se
caracteriza esencialmente porque se constituye a partir de
un tablero rectangular, cerrado por su contorno y de preferen-
5 cia cubierto por una superficie transparente, el cual, en un
cualquier lado de sus lados lleva situados dieciseis casilleros
delimitados por una serie de tabiquillos, verticales al lado
de que se trate y paralelos entre sí, cuyos casilleros pre-
sentan en su fondo un asiento en forma de casquete esférico
10 y están concebidos para que en cada uno tenga cabida una sola
bola, procedente de un grupo indeterminado de ellas, prefe-
rentemente multiplo de dieciseis, soportadas por el tablero
citado, que cuenta con otro tabique transversal dotado de
un paso intermedio, las cuales bolas son de igual tamaño y
15 se dividen en tres grupos cuantitativamente diferentes, de
los que cada uno está pintado de un color o comporta un sig-
no distintivo.

2ª Se reivindica por ultimo como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:

20 "JUEGO DE HABILIDAD, Y PARA LA RESOLUCION DE QUINIELAS".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 8 julio 1969

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

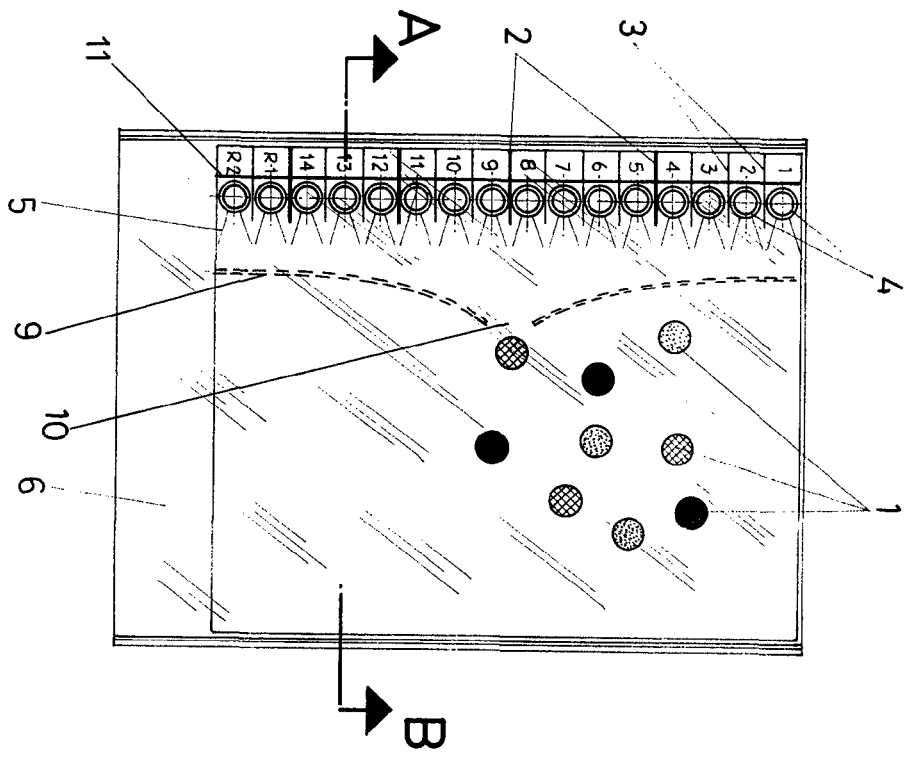


FIG-1

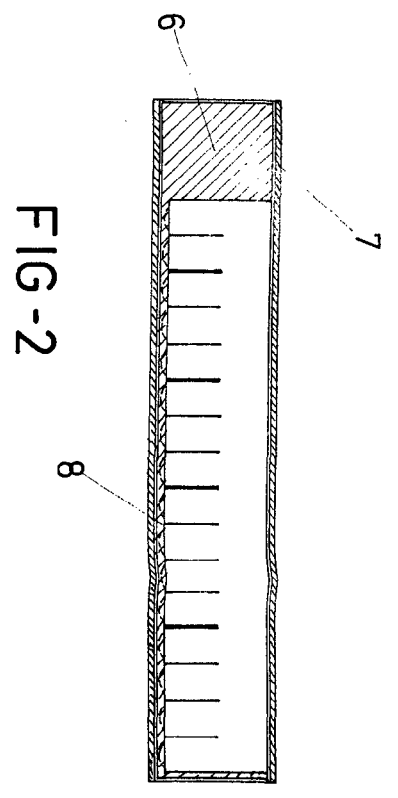
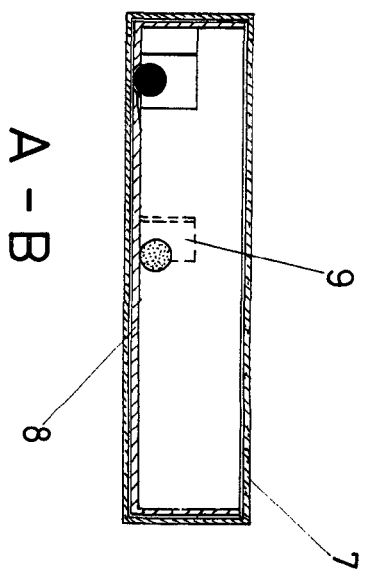


FIG-2



A - B

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 8 de Julio de 1969
 BERNARDO UNGRÍA
 p. p.

